



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de abril de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 04/2020, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 03/2020, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL VIRUS COVID-19.

Tomo CCIX
Número

63

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI y XXXIV, 25, FRACCIÓN X, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que en términos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo cuya autoridad se extiende a cada servidor público de la Institución; asimismo le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia;

Que en fecha 20 de marzo del presente año, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo número 03/2020, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se adoptan medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria a causa del virus COVID-19;

Que en fecha 30 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, mediante el cual declara

como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que la Secretaría de Salud del Gobierno de México por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, establece acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, y ordena que los sectores público, social y privado deberán implementar, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales con el fin de mitigar la dispersión y transmisión de dicho virus, sin embargo, considera la procuración e impartición de justicia como actividad esencial, por lo que es indispensable continuar con la función sustantiva de la Institución y suspender las actividades no esenciales;

Que con el fin de salvaguardar los derechos humanos de las partes en los procedimientos de responsabilidad administrativa, es necesario adicionar al artículo TERCERO del Acuerdo antes citado, diversas instrucciones con el fin de incorporar al Órgano Interno de Control así como a la Visitaduría General de esta Institución, dentro de la suspensión de términos y plazos administrativos;

Que en apego a las acciones y políticas de contingencia que ha emitido la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, y con la finalidad de continuar salvaguardando la salud de los servidores públicos de esta Fiscalía General de Justicia, así como la de sus familias y de los usuarios del servicio de procuración de justicia, es necesario ampliar el periodo de suspensión de actividades laborales en las unidades administrativas no sustantivas de este órgano autónomo, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 04/2020, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 03/2020, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL VIRUS COVID-19.

PRIMERO.- OBJETO

El presente Acuerdo tiene el objeto de modificar el Acuerdo Número 03/2020, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se Adoptan Medidas Preventivas y Acciones Concretas para Atender la Contingencia Sanitaria a Causa del Virus Covid-19, para quedar como sigue:

“TERCERO.- SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

Se adoptan medidas preventivas y acciones por el periodo comprendido del veintitrés de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, en consecuencia, se suspenden todos los términos y plazos administrativos de la Visitaduría General, del Órgano Substanciador, de la Comisión de Honor y Justicia, así como aquellos que dispongan el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de México y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Para el Órgano Interno de Control, se suspenden los plazos y términos legales en los días comprendidos del veintitrés de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances. Lo anterior incluye el cómputo de los términos de las instancias de inconformidad, recursos administrativos, de los actos de control y evaluación, así como de entrega y recepción de las unidades administrativas.”

SEGUNDO.- VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

El Órgano Interno de Control y la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo y en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad procedente.

TRANSITORIOS**PRIMERO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- VIGENCIA

Este Acuerdo entrará en vigor al día de su firma.

Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinte.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).